



COMPARACION de la Tarifa número 1.º vigente, con la presentada por el gobierno, respecto de las especies cuyos derechos se aumentan.

Table with 5 columns for classes (1.ª CLASE to 5.ª CLASE) and rows for various goods (Aguardientes, Licores, etc.). Each cell contains numerical values for current and proposed tariffs and their respective population bases.

NOTA.—Los derechos señalados a los cerdos cebados en la 2.ª clase de la nueva tarifa que aparece en el Diario de las sesiones del Congreso son los de la 3.ª clase, y viceversa, y en este concepto se ha rectificado la equivocación.

PROPORCION en que están los aumentos hechos para el Tesoro, y los que pueden imponer los pueblos, relativamente a los derechos actuales, con expresion del recargo, en el caso de que lo hiciese necesario la guerra.

Table with 5 columns for classes (1.ª CLASE to 5.ª CLASE) and rows for various goods. It includes sub-columns for 'Proporcion del aumento', 'TOTAL', and 'Recargo'.

Para formar el cuadro que precede (primero de la serie de estudios y comparaciones entre las tarifas que aun rigen y las que empezarán a regir desde 1.º de Enero de 1860), tomamos por base los números oficiales consignados respectivamente en unas y otras tarifas. En ellos nos hemos llevado dos objetos: uno, presentar la diferencia y mayor importancia del gravamen que, por derechos para el Tesoro y con carácter permanente, van a sufrir los artículos de consumo comprendidos en el impuesto; otro, dar á conocer y hacer resaltar la verdadera importancia que por todos conceptos tienen los nuevos gravámenes contenidos en la reforma, tomando en cuenta, como deben tomarse, los recargos que, por razon de arbitrios municipales y provinciales, pedirán é impondrán á los pueblos los ayuntamientos y diputaciones, y el transitorio que exigirá el gobierno para los gastos de la guerra de África.

El tanto por ciento de aumento que va á pesar sobre las especies de primera necesidad, tales como el aceite, las carnes de cerdo, la manteca y otras carnes, (tanto por ciento que asciende á 90, 110, 145 y 170) establece una diferencia tan enorme entre el impuesto que se paga en la actualidad y el que se pagará desde 1.º de Enero próximo, que, con solo verla y considerar que se ha establecido precisamente en la época de mayor carestía que han tenido las citadas especies desde 1815 acá, basta para que todo el mundo se convenza, sin necesidad de más reflexiones, de que la imposición es, en su totalidad, anti-económica, ruinosa é insostenible, si no para las clases acomodadas y ricas, para las pobres, que constituyen la inmensa mayoría de los contribuyentes.

Se nos dirá que exageramos incluyendo en el aumento la parte proporcional que corresponde por arbitrios á los ayuntamientos y diputaciones; que no es de esperar que estas corporaciones los pidan ni impongan; y que el gobierno se opondrá, en todo caso, á la concesion de estos nuevos recargos por arbitrios, si las diputaciones y ayuntamientos los llegasen á pedir. Anticipándonos al argumento, respondemos: 1.º, que no exageramos al tomar en cuenta todo lo que es rigurosamente legal; 2.º, que los antecedentes conocidos de una larga serie de años (desde 1845 hasta el actual) son que las diputaciones y ayuntamientos, viendo crecer sus atenciones de día en día, y no teniendo recur-

sos con que satisfacerlas, han apurado constantemente, y por regla general, el limite de lo que la ley de consumos les concede como arbitrarios; 3.º, que por iguales razones continuarán pidiéndolos; 4.º, que lo harán con preferencia á apurar los limites de las contribuciones territorial é industrial, no solo porque estas contribuciones son altas ya y se van á elevar á un 12 y á un 10 por 100 más para gastos de la guerra, sino tambien, y muy principalmente, por la razon de que es más fácil la recaudacion de los arbitrios indirectos que la de los directos, y más probable tambien que se quiera repartir el gravamen sobre clases determinadas; 5.º y último, que si el gobierno se opone á los recargos por arbitrios y los impide, será infringiendo la ley, cosa que no nos es lícito suponer, máxime cuando sabemos que en la comision general de presupuestos del Congreso se advirtió este vacío de la reforma, á fin de que se consignara en la nueva ley un artículo que le autorizase á impedir tales recargos, y no tuvo la concordancia de prestarse á ello, como no se prestó á otras alteraciones tan útiles y fundadas.

Algo más podríamos decir sobre el cuadro que hoy presentamos; pero como este artículo se va haciendo ya largo, como nos proponemos publicar otros cuadros ó estudios análogos, no menos interesantes, y como á todos los que publicaremos sobre la reforma de las tarifas de consumos son aplicables las mismas reflexiones, nos reservamos aducirlas en los artículos sucesivos, no ya para discutir, pues, como hemos dicho, ha pasado la oportunidad de la discusión, sino para dar explicaciones que conduzcan á la pronta y fácil inteligencia de los modestos trabajos que ofrecemos á la consideracion del público.

El secretario de la redaccion, Fernando del Castillo.

La Gaceta oficial tampoco ha publicado hoy las notas omitidas en la Gaceta de Londres, notas que, segun los órganos del ministerio O'Donnell, han de poner en buen lugar la entereza y dignidad de nuestro gobierno. Este retardo va picando ya en historia, y no tiene explicacion satisfactoria posible. Sentiríamos que los anuncios de la prensa ministerial viniesen á quedar reducidos á lo que algunos periódicos llaman una *flaca*. En materias tan importantes y trascendentales, no es ni siquiera lícito jugar con la credulidad pública. Por de pronto, el flarnos del dicho de ciertos diarios nos ha causado ya el perjuicio de no comunicar

á nuestros lectores las notas publicadas en el extranjero, creyendo de buena fe que iba el gobierno á dar á luz oficialmente toda la correspondencia seguida con el de la Gran-Bretaña, y que era mucho mejor proporcionarnos datos auténticos y completos. Como el buen nombre del gobierno es el más interesado en realizar cuanto antes la anunciada publicacion, no acortamos á comprender lo que este retardo significa. Nos dolería en el alma, por la indole del asunto, tener que arrepentirnos de nuestra credulidad, y vernos precisados á ser tanto más severos, cuanto mayor ha sido nuestra mesura.

Algunos periódicos han hablado estos días del movimiento que se notaba en ciertos hombres *desahuciados en política*, como si creyesen llegado el momento de hacerse presentes. Creemos destituidos de todo fundamento tales rumores, que sin duda proceden de la imaginacion asustadiza de aquellos que sienten agitar á cada paso el elemento en que viven, y temen que la presa se les escape de las manos. Por lo demás, todas esas intempestivas calificaciones, y el propósito constante de fomentar la desunion entre los hombres políticos en momentos como los presentes, son pruebas inequívocas de una *habilidad ya proverbial, y actos de verdadero patriotismo*.

El Sr. D. Rafael de Navascués, director de gobierno en el ministerio de la Gobernacion, nos ha dirigido una atenta carta participándonos que todos los días, de una á dos por la tarde, y de once á doce por la noche, se pondrán á disposicion de las redacciones las noticias oficiales y despachos telegráficos relativos á la guerra de Marruecos.

Celebramos esta disposicion, y utilizaremos el ofrecimiento que se nos hace, para que nuestros lectores sepan diariamente cuanto el gobierno considere que debe publicarse respecto á este importante asunto.

Con el mismo objeto se establecerá en el citado ministerio una seccion especial de imprenta, compuesta del Sr. Navascués y el Sr. Escobar, oficial de la secretaria. Veremos si ahora se señala el limite de la prohibicion que establecia la circular recientemente inserta en la Gaceta; porque, á decir verdad, no comprendemos la interpretacion que le han dado la mayor parte de los periódicos, y particularmente los que deben estar más enterados del pensamiento del ministerio en este punto.

SS. AA. RR. los Serms. señores infantes de España, duques de Montpensier, recibieron ayer tarde al cuerpo diplomático acreditado cerca de S. M. la Reina, á sus señoras, y personal

de las respectivas legaciones de su cargo, el que, presidido del muy reverendo nuncio apostólico, como decano, y acompañado del señor introductor de embajadores, tuvo la honra de felicitar á SS. AA. por su feliz regreso á esta corte, habiendo quedado igualmente complacidos de la benévola acogida de tan augustos príncipes.

En la capilla real de palacio se han hecho rogativas el lunes, martes y miércoles, por el triunfo de las armas españolas en la próxima guerra. S. M. ha asistido los tres días, y el último hubo capilla pública, presentándose la Reina acompañada de la familia real.

Llamamos la atencion de nuestros lectores hácia la siguiente noticia que da hoy *El Conciliador*: «Se dice que nuestro gobierno acaba de contratar 25,000 toneladas de carbon inglés al precio de 11 duros la tonelada á bordo en Algeciras y Cádiz, habiendo rehusado nuestro carbon en Marsella, ofertas de la compañía de las minas de la Grand Combe de Francia, al precio de 6 duros á bordo en Marsella, por hallarse únicamente autorizado para adquirir carbon inglés.»

Tambien parece que se han hecho grandes contratos para el suministro de provisiones de diferentes especies con la casa de los Sres. Powet de Londres.

En *El Estado* leemos las siguientes líneas: «La cuestion de Marruecos puede reducirse á estos sencillísimos términos: En virtud de las ofensas inferidas por los moros fronterizos, pidió España satisfacciones y desagranos.

En las notas que al efecto se cruzaron entre el consúl español y el ministro marroquí, nuestro ultimatum era quedarnos con el territorio que comprenden las alturas de Bullones. No accedieron los moros, y se acude á las armas: vamos, pues, á pelear por la realizacion de nuestros deseos; por el desagranio de la ofensa, y la posesion de esas sierras que garantizan la seguridad futura.

Inglaterra media en el asunto y pide que se le declare que no vamos á conquistar, y se lo declaramos. Pide que no se altere la posesion territorial en la costa de África, y se lo prometemos de una manera solemne.

La sierra de Bullones está precisamente en esa costa. ¿A qué vamos al África?»

La junta directiva de la Asociacion para la reforma de los aranceles de aduanas, al pasar á manos del señor ministro de Hacienda la expo-

sicion que ha redactado, solicitando la rebaja de los derechos de papel, ha ofrecido, segun dice un colega, la cooperacion de sus individuos para el caso de que acuerde celebrar una reunion de fabricantes de dicho artículo y de representantes de la prensa periódica, como se ha dicho por algunos diarios, con el objeto de discutir las bases de esta importante reforma.

La *Correspondencia* asegura que el gobierno español no ha recibido nuevas notas del ministro inglés, y que por consiguiente, mal han podido los rumores públicos dar versiones de un hecho que no se ha realizado.

Ha sido nombrado general de los tercios vascos, el diputado á Cortes de la minoría progresista, y mariscal de campo, D. Carlos Latorre. Parece que pasado mañana saldrá para las provincias, con el objeto de organizar las fuerzas puestas bajo su mando.

Mañana, días de S. M., no habrá besamanos ni recepcion, segun tiene entendido *La Correspondencia*, porque el estado en que S. M. se encuentra no le permite la molestia que ocasiona dicha ceremonia, tan grata siempre para la augusta persona.

El periódico satírico *El Grillo*, cuya propiedad ha pasado á otras manos, sufrió ayer una recogida. Esa fué la razon de no llegar á poder de los suscritores, ni venderse por las calles, segun costumbre.

La prensa de las provincias tambien se ha visto favorecida estos días con algunos sucesos. Entre estos se cuentan los de *El Norte de Castilla* de Valladolid, y *El Dauro* de Granada.

En una real orden expedida en 4 del actual acerca de las facultades é instrucciones dadas á los generales en jefe de los cinco grandes distritos militares en que ha sido dividida la Península, se hacen las declaraciones siguientes:

- 1.º Corresponderá á V. E., como general en jefe, el mando superior de las capitánias generales de... en todo lo relativo á las tropas y su situacion, al órden público, y á todo cuanto se comprende en la denominacion de activo militar.
2.º Continuarán como hasta aquí los capitanes generales en sus funciones administrativas, judiciales y mando exclusivo del personal pasivo de Guerra.
3.º La facultad que han tenido dichas autoridades de variar de situacion las tropas dentro de su capitania general, queda, segun el art. 1.º conferido á V. E. en toda la comprension de su distrito.



